



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-258-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce de Referencia: **IN-030-06-2012**, derivado de la revisión practicada al Control Interno en la Oficina de Recursos Humanos, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el Control Interno de la oficina de Recursos Humanos por el Período comprendido del uno de enero dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **B)** Evaluar el Cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la Republica; Ley No. 185, Código del Trabajo publicada en la Gaceta No. 205 del 30 de octubre de 1996 ; Ley 476, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Publicada en la Gaceta No. 235 del 11 de diciembre de 2003; Reglamento de Ley No. 476, Decreto No. 87-2004 del 05 de agosto de 2004 ; Ley No. 539, Ley de seguridad Social Publicada en la Gaceta No. 225 del 20 de noviembre de 2006; Decreto No. 975, Reglamento de la Ley No. 539, publicado en la Gaceta No. 49 del 01 de marzo de 1982; Decreto No. 25-2005, Reformas y Adiciones al Reglamento General de la Ley de seguridad Social de fecha 12 de abril 2005 ; y convenios colectivos en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-258-14

vigencia del periodo de revisión (enero 2007 a diciembre 2009) y **C)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios que resulten responsables de los posibles hallazgos de Auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron Seis hallazgos de control interno que consisten en: **a)** Expedientes Personales del Instituto Nacional Forestal (INAFOR) Incompletos; **b)** Asueto con goce de salarios, computados a cuenta de vacaciones; **c)** Elaboración Tardía de liquidaciones Finales; **d)** Registros de Control de vacaciones del personal con acumulados mayores a los permitidos y en otros casos en saldos negativos; **e)** Retención de INSS a personal de subsidio; **f)** En la mayoría de los casos no se realizan Evaluación Anual de Desempeño.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce de Referencia: **IN-030-06-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, derivado de la revisión practicada al Control Interno en la Oficina de Recursos Humanos, por el período comprendido del uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-258-14

ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.